



Resolución Administrativa N° 007-2015-CED-CSJIC/PJ.

Ica, veinticinco de junio
Del año dos mil quince.-

VISTOS, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ica, de fecha veinticinco del año en curso, y oficio N° 046-2015-JMIP-MARCONA, del Juez del Juzgado Mixto de Marcona - Nasca, y **CONSIDERANDO**:

Que, el artículo 96° inciso 11) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución y función del Consejo Ejecutivo Distrital señalar el radio urbano dentro del cual debe fijarse el domicilio.

Que, mediante el documento de vistos, se propone por el Juez del Juzgado Mixto y Penal de Investigación Preparatoria de Marcona, Radio Urbano para dicha sede judicial donde los abogados y litigantes puedan fijar su domicilio procesal, conforme a lo señalado en el procedimiento procesal pertinente.

Que, a pedido del Pleno, se emitió el Informe N° 103-2015-AL-P-CSJIC/PJ, del Asesor Legal de Presidencia, y Oficio N° 283-2015-USJ-CNI-CSJIC/PJ, de la Jefa de SERNOT 0 Ica, por la cual coinciden que es pertinente aprobar y determinar el Radio Urbano en la ciudad de Marcona, conforme a la propuesta indicada; en tal sentido, considerando los fundamentos expuestos se resuelve por unanimidad aprobar el Radio Urbano del distrito de Marcona, conforme a los parámetros propuestos.

Por estos fundamentos, en merito al Acuerdo del día de la fecha, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ica, de conformidad con lo previsto por el artículo 96° inciso 19) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por unanimidad, **RESUELVE**:

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta de Radio Urbano, presentada por el Juez del Juzgado Mixto y Penal de Investigación Preparatoria de Marcona; en tal sentido, se dispone determinar y/o señalar el Radio Urbano del distrito de Marcona, conforme al detalle siguiente:

i).- Radio Urbano que corresponde al Campamento Minero Shougang Hierro Perú S.A.A.: Comprendiendo las viviendas ubicadas en la Zona M, Zona K,





Zona N, Zona H, Zona O vieja, Los Girasoles, y Zona P, solo del Pabellón 1 al 38.

ii).- Radio Urbano que corresponde a los Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes de Marcona: Comprendiendo las viviendas ubicadas en el PP.JJ. Justo Pastor, PP.JJ. La Esmeralda (ex Graña), AA.HH. Saúl Cantoral, Zona Magisterial, PP.JJ. Nueva Esperanza, AA.HH. Milagritos, Paradita Municipal y Pabellón Municipal.

No se describe por vías públicas (calles, avenidas y/o jirones) puesto en dicha ciudad no cuentan con denominación o nombres, que haga posible su identificación o ubicación; estando las viviendas agrupadas por zonas o pueblos.

Artículo Segundo.- Disponer, el cumplimiento de la presente disposición por los señores abogados y publico litigantes, procediéndose a notificar con copia de la presente al Colegio de Abogados de Ica, y Asociación de Abogados de Nasca.

Artículo Tercero.- La Oficina de Imagen Institucional proceda a su difusión por los diversos medios de comunicación.- A conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, ODECMA, magistrados de dicha sede e interesados.- **Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-**



ALEJANDRO JOSÉ PAUCAR FÉLIX
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ica